

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INSEGSA, INDUSTRIA SEGURA CIA. LTDA., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía INSEGSA, INDUSTRIA SEGURA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, el 9 de abril de 1999, aprobada mediante Resolución No. 99-2-1-1-0001308 el 9 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de abril de 1999.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía INSEGSA, INDUSTRIA SEGURA CIA. LTDA., de la ciudad de Guayaquil al cantón Piñas, Provincia de El Oro, otorgada el 17 de julio de 2009, ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09 000 510 de 28 ASD 7M9
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manuel Molina Vásquez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domíciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía INSEGSA, INDUSTRIA SEGURA CIA. LTDA. de la ciudad de Guayaquil al cantón Piñas, Provincia de El Oro, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio en el cantón Piñas, Provincia de El oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y establecimientos dentro y fuera del país".

ORL/VAP Coralia

Guayaquil,

28 AGO 2009

Ab. Humberto Moya Gonzalez
INTENDENTE DE COMPANIAS
DE GUAYAQUIL